

LIQUIDACION DE SALARIOS

(Conforme al Art. 236 del C. del T.)

180

Empleador : Fundación Saraki

Número Patronal : 44.874

Apellido y Nombre del trabajador : Benitez, Mario

Periodo de Pago 1 al 31 de Agosto del 2024

Salario Básico	Horas Extras	otras Retrib.	Total Salario	Descuentos		Total Descuentos	Saldo a Cobrar
				I.P.S.	Ant/Prest/Aus.		
2.798.309		139.915	2.798.309	251.848	-	251.848	2.686.376

Letras: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

Fecha: 31/08/2024


FIRMA DEL EMPLEADO

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas
Año: 2024
Periodo transferido o bimestre devengado: Jul/AGOSTO
Firma del Contador: _____ Aclaración: _____ RUC: 32225322-0



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
**BENITEZ
MARIO**

FECHA DE NACIMIENTO
02-06-1976

LUGAR DE NACIMIENTO
PIRIBEBUY

FECHA DE VENCIMIENTO
28-10-2029



3866941

Mario Benitez

FIRMA DEL TITULAR



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Constancia de Entrada del Asegurado

25-01-2025 18:35:04

DATOS DEL ASEGURADO

CI Nro: 3866941	Origen Doc: PARAGUAYA
Ide Asegurado: 1202318	
Apellidos: BENITEZ	
Nombres: MARIO	
Tipo Asegurado: MAGISTERIO PRIVADO	
Fecha Entrada: 03-09-2006	
Fecha Proceso: 06-09-2006	
Lugar Entrada: CAPITAL	Nro. Transacción: 0
Tipo Entrada: MOVIMIENTOS NORMALES	
Observación:	
Fecha Impresión: 25-01-2025 18:35:04	Usuario Impresión: jascorra
Procesado Por: jascorra	En Fecha: 06-09-2006

DATOS DEL EMPLEADOR

Empleador: 0007-88-00028 FUNDACION SARA KI
Ide Empleador: 65655
Domicilio: ARTIGAS 1389 e/ GRAL SANTOS y

El empleador ha presentado la comunicación de entrada del asegurado en fecha más arriba mencionada, y con sus respectivos datos personales

FUNDACION SARA KI

"A partir del 01/06/2017, se establece la presentación del EXAMEN MEDICO ADMISIONAL, de los trabajadores a cargo de los EMPLEADORES. Plazo de presentación 90 días a partir de la fecha de entrada. Resolución N° 099-022/16, y N° 024-099/17"

CÓDIGO VERIFICADOR



=====Fin Informe Entrada=====

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **20 días del mes de junio del año 2005**, por una parte el Sr. Raúl Montiel Alvarez, con cédula de identidad policial número 1.477.180, de nacionalidad paraguaya, y el Sr. Osvaldo Duré Benitez, con cédula de identidad policial número 1.354.**693**, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Artigas 1389, en representación de la FUNDACIÓN SARA KÍ, en adelante denominada EL EMPLEADOR; y por la otra parte el **Señor Mario Benitez**, mayor de edad, con **cédula de identidad policial número 3.866.941**, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltero, con domicilio en Artigas 1375 y para estos efectos denominada EL TRABAJADOR, quienes convienen celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cuál se registrá por las normas laborales vigentes y por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:-----

PRIMERA:-----

EL EMPLEADOR contrata a el TRABAJADOR para que se desempeñe en el cargo de Chofer.-

SEGUNDA:-----

El lugar de la prestación contratada o lugar de trabajo será el local de la FUNDACIÓN SARA KÍ, sito en la Avenida Artigas N° 1389 casi General Santos y/o aquél o aquellos lugares que EL EMPLEADOR le indique para el mejor cumplimiento de la asignación de su cometido; al cual EL TRABAJADOR llegará por sus propios medios.-----

TERCERA:-----

El horario de trabajo a ser cumplido será de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 los sábados. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar por razones de fuerza mayor o cuando la naturaleza del trabajo lo requiera, será notificada a el TRABAJADOR con un lapso de veinticuatro horas de anticipación.-----

CUARTA:-----

EL TRABAJADOR percibirá por parte de EL EMPLEADOR en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado el valor del salario mínimo legal, acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. EL TRABAJADOR recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato.-----

QUINTA:-----

El Contrato tendrá vigencia desde el **20 de junio de 2005**.-----

SEXTA:-----

EL EMPLEADOR proporcionará los recursos materiales, herramientas y equipos necesarios para el buen desempeño de las asignaciones encomendadas a EL TRABAJADOR, y este se compromete a cuidarlos, conservarlos, darles el uso debido y devolverlos el término del contrato.-----

SÉPTIMA:-----

EL TRABAJADOR se obliga a dar cumplimiento a las normas de desempeño de sus funciones; a ejercer su cargo con la máxima diligencia posible, solvencia profesional y moral posible; y conocer, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la institución. **De acuerdo al Art. 58 b) del Código Laboral, se establece como periodo de prueba en la Etapa Inicial del contrato 30 (treinta) días.**-----

OCTAVA:-----

EL TRABAJADOR manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de Chofer según descripción del puesto; comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Dirección Ejecutiva y Administrativa de la Fundación Saraki.-----

NOVENA:-----

-----EL TRABAJADOR está de acuerdo que durante la vigencia del contrato y después de la terminación por cualquier razón, no revelará a ninguna persona o entidad información confidencial de cualquier tipo en relación con la fundación y / o toda la información que estaba trabajando. --

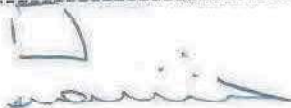
Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad.-----



Mario Benitez
C.I. N° 3.866.941



Osvaldo Duré
C.I. N° 1.354.693



Raúl Montiel
C.I. N° 1.477.180

ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 día del mes de julio del año 2023, por una parte la Señora Maria Jose Cabezudo, con cédula de identidad policial número 933.377, de nacionalidad paraguaya, y el Ingeniero Juan Osvaldo Dure Benitez, con cédula de identidad policial número 1.354.693, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Hassler 6446 entre RI2 Ytororo y Boggiani, en representación de la FUNDACIÓN SARAÍ, en adelante denominada **EL EMPLEADOR**; y por la otra parte el Sr. **MARIO BENITEZ**, mayor de edad, con CI N° 3.866.941, con domicilio en Artigas N.º 1375 de la Ciudad de Asunción, y para estos efectos denominado **EL TRABAJADOR**, quienes convienen celebrar la presente **ADENDA al CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que fue firmado en fecha 20 de junio de 2005 entre las partes, y que mediante la presente adenda se acuerda modificar las siguientes cláusulas, que a partir de la fecha de la presente quedarán redactadas de la siguiente manera quedando las demás clausula del contrato sin modificación alguna:-----

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata a **EL TRABAJADOR** para que se desempeñe como Apoyo para el área de sensibilización de Acuerdo a lo indicado en el Anexo 1 de la presente adenda. -----

TERCERA: El horario de trabajo a ser cumplido será de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, con un horario de descanso de 12:00hs a 13:00hs y los sábados de 09:00hs a 12:00hs. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar, será notificado **AL TRABAJADOR** con un lapso de veinticuatro horas de anticipación. -----

CUARTA: percibirá por parte de **EL EMPLEADOR** en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 2.680.373 (guaraníes Dos millones seiscientos ochenta Mil trescientos Setenta y Tres), acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. **EL TRABAJADOR** recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato. -----

QUINTA: Esta Adenda tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2023-----


OCTAVA: **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de Apoyo para el área de sensibilización del proyecto, comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Directiva de la **FUNDACIÓN SARAÍ**.-----

NOVENA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD. **EL TRABAJADOR** no podrá divulgar la información no publicada o de carácter confidencial a la que haya tenido acceso con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente CONTRATO que incluye documentos técnicos/programáticos y administrativos. -

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente CONTRATO por un plazo de 5 (cinco) años, haciéndose responsable **EL TRABAJADOR** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. - -----

DÉCIMA: NO COMPETENCIA: FUNDACIÓN SARAQUI entregará en absoluta confianza **AL TRABAJADOR** toda su base de datos de clientes y acceso a contactos e información super sensible como por ejemplo: acceso directo a los miembros del Consejo, a la estructura de costos de los productos y servicios ofrecidos al mercado por Saraki, a los detalles más sensibles de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, como también a la Planificación Estratégica, nuevos productos el proceso de construcción para lanzamiento en el futuro, estudio de competidores, etc incluyendo información administrativa sensible, por su parte **EL TRABAJADOR** se compromete a no trabajar como empleado, consultor ni socio con Personas físicas y/o jurídicas que Saraki considere como competencia de Saraki durante la vigencia de este contrato y por el plazo mínimo de 1 año a partir de que **EL TRABAJADOR** haya dejado de trabajar en Saraki.-----

UNDÉCIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otras obras producidas como consecuencia de este y/o durante este y/o en el marco de este **CONTRATO**, pertenecerán exclusivamente a la **CONTRATANTE**. -----



Trabajador

Empleador

Mario Benítez

María José Cabezudo

C.I. N.º 3.866.941

C.I. N.º 933.377



Empleador

Osvaldo Duré

C.I. N.º 1.354.693

RESOLUCIÓN DT-CIT N° 234/24

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y SUS ADENDAS, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAHI" Y LOS TRABAJADORES. -----


Asunción, 22 de Julio de 2024

VISTO: Las presentaciones realizadas por la firma "FUNDACION SARAHI", con RUC N° 80026245-0 y Registro Patronal MTESS N° 44.874; ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través del Sistema REOP - Solicitudes Números 27016/24, 27017/24 y 27018/24, de fechas 19 de junio de 2024, respectivamente, corrigiendo las observaciones del Departamento de Contratos en fecha 22 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

- Que,** la mencionada firma recurrente solicita a la Autoridad Administrativa del Trabajo la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito con (3) tres trabajadores. -----
- Que,** el Art. 45° del Código del Trabajo, expresa: "El contrato de trabajo escrito, su modificación o prórroga, se redactarán en tantos ejemplares como sean los interesados, debiendo conservar uno cada parte. Su documentación estará exenta de todo impuesto. Cualquiera de las partes podrá solicitar su homologación y registro a la Dirección del Trabajo". -----
- Que,** actualmente rige la Resolución MTESS N° 1272/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO ANTE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL". -----
- Que,** verificados los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas presentados por la referida firma, los mismos reúnen los requisitos establecidos en el Art. 46° del Código del Trabajo, que dispone: "En el contrato de trabajo escrito se consignarán los siguientes datos y cláusulas: a) Lugar y fecha de celebración; b) Nombres, apellidos, edad, sexo, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de los contratantes; c) Clase de trabajo o servicios que deban prestarse y el lugar o lugares de su prestación; d) Monto, forma y período de pago de la remuneración convenida; e) Duración y división de la jornada de trabajo; f) Beneficios que suministre el empleador en forma de habitación, alimentos y uniformes, si el empleador se ha obligado a proporcionarlos y la estima de su valor; g) Las estipulaciones que convengan las partes; y, h) Firma de los contratantes o impresión digital cuando no supiesen o pudiesen firmar, en cuyo caso se hará constar este hecho, firmando otra persona a ruego. En este último caso, lo hará por ante el Juez de Paz de la Jurisdicción, escribano público o el secretario general del sindicato respectivo, si lo hubiese". -----
- Que,** los requerimientos legales exigidos, en el Art. 41° del Código del Trabajo, establece: "Se considerará como nula toda cláusula del contrato en la que una de las partes abuse de la necesidad o inexperiencia del otro contratante, para imponerle condiciones injustas o no equitativas". -----

Abg. Jesús Echaurre Couchonnal
Director del Trabajo



RESOLUCIÓN DT-CIT Nº 1.234/24

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y SUS ADENDAS, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LOS TRABAJADORES. -----

Asunción, 22 de Julio de 2024

..//2..

Que, es competencia de la Dirección del Trabajo, la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito entre las partes, conforme a las disposiciones legales vigentes. -----

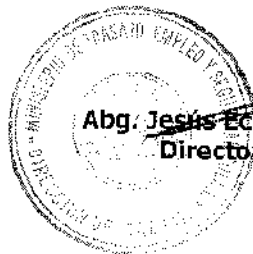
POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código del Trabajo y en uso de sus atribuciones. -----

**EL DIRECTOR DEL TRABAJO
RESUELVE:**

Art. 1º.- HOMOLOGAR Y REGISTRAR los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito entre la firma "**FUNDACION SARAKI**", con RUC Nº 80026245-0, Registro Patronal MTESS Nº 44.874 y los trabajadores, cuyos datos se detallan en el cuadro siguiente:

Nº	TRABAJADORES NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.C. Nº
1	Mario Benitez	3.866.941
2	Regina Nogues Peña	1.959.682
3	Stefano Matteo Paglieri Jara	2.499.175

Art. 2º.- ANOTAR, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Abg. Jesús Echauri Couchonnal
Director del Trabajo

FUNDACION SARAKI

INFORME DE ACTIVIDADES MARIO BENITEZ

ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL MES

- Recibir a los Usuarios y familiares.
- Apoyo a las áreas de Emprendedurismo laboral en lo que se requiera.
- Seguimiento a los participantes de los cursos de Emprendedurismo.
- Apoyo para las entrevistas a los usuarios.
- Preparación de Documentos Respaldatorios para los Reportes Técnicos.
- Traslado a usuarios que requieran movilidad para los talleres y capacitaciones.



Mario Benitez

Funcionario: **Mario Benitez**

Periodo: 01/08/2024 al 31/08/2024

AC-No.	Nombre	Dia	HoraEnt	HoraSal	Marc-Ent	Marc-Desc	Marc-Desc	Marc-Sal	Tardanza	SalioTemp	Falta	SalioTarde	Falta de Marcación	Descontar	ACREDITAR	Razón
3866941	Mario Benitez	1/8/2024	08:00	18:00	07:40	12:00	13:00	18:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	2/8/2024	08:00	18:00	08:00	12:00	13:00	18:02	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	3/8/2024	09:00	12:00	08:46	12:00			00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	4/8/2024			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	5/8/2024	08:00	18:00	07:58	12:00	13:00	18:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	6/8/2024	08:00	18:00	07:56	12:00	13:00	18:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	7/8/2024	08:00	18:00	07:59	12:00	13:00	18:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	8/8/2024	08:00	18:00	08:00	12:00	13:00	18:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	9/8/2024	08:00	18:00	08:00	12:00	13:00	18:05	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	10/8/2024	09:00	12:00	09:00	12:00			00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	11/8/2024			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	12/8/2024	08:00	18:00	07:56	12:00	13:00	18:02	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	13/8/2024	08:00	18:00	07:59	12:00	13:00	18:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	14/8/2024	08:00	18:00	08:00	12:00	13:00	18:01	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	15/8/2024	08:00	18:00							FERIADO			00:00		
3866941	Mario Benitez	16/8/2024	08:00	18:00	07:59	12:00	13:00	18:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
	Mario Benitez	16/8/2024	09:00	12:00	08:46	12:00								00:00		
3866941	Mario Benitez	18/8/2024			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	19/8/2024	08:00	18:00	08:00	12:00	13:00	18:03	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	20/8/2024	08:00	18:00	08:00	12:00	13:00	18:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	21/8/2024	08:00	18:00	07:56	12:00	13:00	18:04	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	22/8/2024	08:00	18:00	07:58	12:00	13:00	18:01	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	23/8/2024	08:00	18:00	07:55	12:00	13:00	18:05	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	24/8/2024	09:00	12:00	08:56	12:00			00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	25/8/2024			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	26/8/2024	08:00	18:00	07:53	12:00	13:00	18:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	27/8/2024	08:00	18:00	08:00	12:00	13:00	18:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	28/8/2024	08:00	18:00	08:00	12:00	13:00	18:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	29/8/2024	09:00	12:00	08:00	12:00	13:00	18:01	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	30/8/2024	09:00	12:00	07:59	12:00	13:00	18:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	31/8/2024	09:00	12:00	09:00	12:00			00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
									0:00:00	0:00:00	0:00:00	0:00:00	0:00:00	0:00:00		

DESCONTAR 0:00:00



Controlado por: Gladys Figueredo

Colaborador: Mario Benitez

NOTA DE EXPLICACIÓN MARIO BENITEZ

El Sr. Mario Benitez percibe el subsidio familiar en virtud de los expuesto en los artículos;

Art. 263 de la ley N° 213 Código Laboral.

"La asignación familiar será pagada siempre que el hijo en las condiciones siguientes:

- a) Que sea menor de diez y siete años cumplidos, y sin limitación de edad para el totalmente discapacitado físico o mental;
- b) Que se halle bajo la patria potestad del trabajador;
- c) Que su crianza y educación sea a expensas beneficiarios; y,
- d) Que resida en el territorio nacional".

El trabajador cumple con los requisitos mencionados en el artículo 262 del Código Laboral para poder acceder a este beneficio. Adjunto a la presente nota de la fotocopia de la cedula de identidad de su hijo que se encuentra bajo su patria potestad.

Bonificación Familiar pagado con fondos PGN: 134.015.



Lic. Gladys Figueredo
Contadora
RUC: 3222530-0

Comprobante.

Titular: FUNDACION SARAKI
Usuario: GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO

Oficial de Negocio: JORGE GONZALEZ

N° de operación: 19342244
Tipo de operación: PAGO DE SERVICIOS
Tipo de cuenta: Cuenta Corriente
Cuenta de débito: 12911996005
Moneda de la cuenta: GUARANIES
Importe de débito: GS 11.039.122
Concepto: Instituto de Previsión Social (IPS) Pago aporte obrero patronal
Nro. de Extracto: 11750814
Fecha de Vencimiento: 17-09-2024
Monto Mínimo: GS 11.034.722
Información Adicional: 11.034.722
Comisión: GS 4.400
Nro de Comprobante: 4047782238
Fecha: 17/09/2024
Hora: 21:12:41
Autorizaciones Requeridas: 2

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas
Año: 2024
Periodo transferido o bimestre devengado: JUL: A60
Firma del Contador: _____ Adaración: _____ RUC: 3222570-C

Operación autorizada exitosamente. Esta operación ha sido confirmada.



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
RUC. 80002269/6
Extracto de Cuenta



Nro.: 11750814
 Token: 808878

0007-88-00028 FUNDACION SARAHI
 RUC: 80026245 Ide. Emplea: 65655
 ARTIGAS 1389 e/ GRAL SANTOS y

Consultas:
 Tel 497-246
 www.ips.gov.py

Vencimiento
 17/09/2024

LOS MONTOS ESTAN SUJETOS A VARIACIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE MORA VIGENTE. ESTE EXTRACTO NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES. EL PAGO CON CHEQUE DEBE SER A LA ORDEN DE IPS Y POR EL MONTO EXACTO DEL APORTE. NO SE RECIBIRAN CHEQUES DE TERCEROS.

Haedo y Ntra. Señora

Usuario y Fec Impresión
 1477180
 14/09/2024 10:31:20

Tipo Liquidación	Periodo	Nro. Doc	Imponible	Aporte	Mora
MAGISTERIO PRIVADO 25.5	AGOSTO/2024	15346885	43 273 414	11.034.722	0
=====Fin Informe Extracto=====					

BOCAS HABILITADAS PARA EL COBRO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - DEPARTAMENTO DE INGRESOS

- Edificio Facundo Insfrán (Pettirosi c/ Brasil)
- Dirección de Aporte Obrero Patronal (Ntra. Señora de la Asunción y Haedo)

INSTITUCIONES PRIVADAS - BANCOS

- Banco Continental S.A.E.C.A. (Sucursales del Interior) (Sin Costo)
- Visión Banco S.A.E.C.A. (Capital e Interior) (Con Costo)
- Redes de cobranza (Aquí Pago, Pago Express, Practipago, Financiera El Comercio)
- Home Banking (Banco Continental, Banco Visión, Banco Itau)

Informamos que desde Agosto del 2010, se procederá a la certificación de deudas para el inicio de acciones judiciales, a las patronales que incurran en 3 (tres) meses de atraso, tanto en las planillas de aportes obrero patronales y/o en las cuotas de fraccionamiento de pago. Resolución C.A. N° 077-004/10, del 08/07/2010.

ESTE EXTRACTO NO SE CONSIDERA CANCELADO SI NO LLEVA EL SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL INSTITUTO EN CASO DE REALIZARSE LOS PAGOS EN SUS OFICINAS DE RECAUDACIONES

TOTAL EXTRACTO:	11.034.722
BOLETIN CREDITO:	0
TOTAL A PAGAR:	11.034.722

IPS-INFORMA

***Resolución C.A. Nro. 019-017/19 de fecha 30 de abril de 2019.**

Por la que se aprueba el REGLAMENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DISPUESTOS EN COMISION DE INFRACCIONES POR PARTE DE LAS PATRONALES, CONFORME AL ART. 3° DE LA LEY N° 5655/16 en remplazo de la Resolución C.A. N° 068-040/14 y la Resolución C.A. N° 101-001/16

* Sres. Empleadores se les informa por este medio que la Dirección de Aporte Obrero Patronal a través del Dpto. de Control del Aportante estaría realizando verificaciones en forma aleatoria de los documentos respaldatorios de los movimientos registrados en el Sistema REI en los conceptos de SANCIONES, JUDICIALES, PERMISOS Y REPOSOS, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.4 del contrato de adhesión

* Sres. Empleadores se informa que en cumplimiento a la RESOLUCION C.A. N° 106-011/16, de fecha 28 de diciembre de 2016, que serían incluidas en la Base de Datos de Informconf a las firmas patronales que poseen planillas normales, planillas complementarias y cuotas de fraccionamientos provenientes de Aportes Obrero - Patronales pendientes de pago con 90(noventa) días de atraso.

En atención al Cierre del Ejercicio Fiscal 2023, se comunica a los Señores empleadores que el cobro en concepto de Aportes se realizará hasta el día Miércoles 27/12/2023, conforme al siguiente detalle:

- *Ingresos Cajas recaudadoras del IPS (Caja Central y Suc. AOP); Miércoles 27/12/2023 hasta las 13:00 hs.
- *Ingresos WEB - Bancos Continental, Visión, Itau, Atlas, Regional y Bancop; Miércoles 27/12/2023 hasta las 13:00 hs.
- *Ingresos Entidades Bancarias (Continental y Visión); Martes 26/12/2023 hasta las 19:00 hs.
- *Ingresos Redes de Cobranzas (Aquí Pago, Pago Express, Financiera UENO, Practipago y Bancard); Martes 26/12/2023 hasta las 17:00 hs.

LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

"Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios."

Para mayor Información: Dpto. de Aportes AOP- Haedo N° 195 esq. Ntra. Señora de la Asunción.

Tel. 219-7000 y 219-7800

Edif. Facundo Insfrán (Pettirosi c/ Brasil)

Tel. 203 117

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas
 Año: 2024
 Periodo transferido o bimestre devengado: JUL-AGO
 Firma del Contador: _____ Adaración: _____ RUC: 3.222.500



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Declaración Jurada de Salarios

Detalle de Planilla

Ide 15346885
Tipo NOR
Imponible 43 273 414
Periodo : 979 - AGOSTO/2024
Can.Asegur 16

Página 1/1
Usuario Impresión: 1477180
Fecha-Hora: 14-09-2024 14:31:56
Corresponde al Extracto Nro.: 11750814

Empleador

Razón soc.: FUNDACION SARAKI
RUC 80026245
Nro Patronal: 0007-88-00028 Ide Emplea: 65655

Ide Asecot	Nro Cic	Asegurado	Salario Real	Dias	Salario Imponible	Mov
1565531	5245777	AGUILAR RAMOS RODRIGO MIGUEL	3 137 750	28	3 137 750	NORMAL
512489	5282457	ARRUA ESPINOLA MICAELA MAGALI	3 000 000	31	3 000 000	NORMAL
3251594	5364247	BARRETO KATERINE DAHIANA	1 576 964	31	1 576 964	REPOSO
1202318	3866941	BENITEZ MARIO	3 736 325	31	3 736 325	NORMAL
1381349	5616017	CHAVEZ GIMENEZ JIMENA BEATRIZ	3 500 000	31	3 500 000	NORMAL
3381574	3742414	FERREIRA ESPINOLA YESICA ASUNCION	4 500 000	31	4 500 000	NORMAL
3671868	5709024	GIMENEZ GONZALEZ ALEJANDRO DANIEL	2 500 000	26	2 500 000	NORMAL
2905009	4975599	LOPEZ AYALA MARIA CECILIA	4 500 000	31	4 500 000	NORMAL
1338376	6194718	MARECO LECKIE AHILIN GUADALUPE	2 987 109	31	2 987 109	NORMAL
2246954	1959682	NOGUES PEÑA REGINA	1 212 601	27	1 212 601	NORMAL
348376	4552300	NUÑEZ RIVAROLA LARA LIBERTAD	3 000 000	31	3 000 000	NORMAL
2545196	1287155	ORUE MOREL CAROLINA	1 399 155	31	1 399 155	NORMAL
2550310	2499175	PAGLIERI JARA STEFANO MATTEO	2 425 201	27	2 425 201	NORMAL
122929	756403	PAREDES MELGAREJO JOSE MARIA	3 000 000	31	3 000 000	NORMAL
3682945	7010483	RIOS PORTILLO SAMIRA ABIGAIL	2 798 309	31	2 798 309	REPOSO
1486966	5304676	TORRES CHAPARRO YESSICA MARIBEL	0		0	REPOSO

=====FIN DEL INFORME=====

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas

Año: 2024

Periodo transferido o bimestre devengado: JUL-AGO

Firma del Contador: _____ Aclaración: _____ RUC: 3 222 500 0

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente, se ajusta a la verdad, es correcta y completa.

Firma del empleador o Representante

Recepcionado por: Firma Cajero

Esta Planilla no constituye documento de pago, esta sujeto al pago del extracto correspondiente. EL PAGO DEL EXTRACTO IMPLICA CONFORMIDAD DEL PRESENTE DETALLE

Nota Explicativa – Mario Benitez mes de agosto 2024

Por este medio informamos que el funcionario Mario Benitez trabaja el 100% de sus horas labores para el proyecto de PGN. La diferencia de gs. 936.016 que es resultante de la diferencia entre lo declarado en el IPS y el importe presentado en el recibo de salarios correspondiente al salario pagado por el proyecto financiado por PGN, esta diferencia corresponde a horas extras realizadas por el funcionario que no es imputado al proyecto ya que no corresponde al mismo.

Agradecemos su comprensión y quedamos a disposición para cualquier consulta o aclaración adicional.